



**GUIDO BELLIDO UGARTE**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

**RECIBIDO**

PROYECTO DE LEY N°  
14007/2025-CR RU 2224469

20 FEBRERO 2026 10:21 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE  
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD  
PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE  
VILCANOTA, DE LA PROVINCIA DE  
CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO**

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

### **FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la República  
Ha dado la siguiente ley:

### **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VILCANOTA, DE LA PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO**

#### **Artículo 1. Objeto de la ley**

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación y creación del distrito de Vilcanota, ubicado en la provincia de Canchis, del departamento de Cusco.

#### **Artículo 2. Finalidad**

La finalidad de la presente ley es impulsar el proceso de descentralización y ordenamiento territorial, contribuyendo a una mejor distribución de competencias y recursos, así como a la integración social, económica y cultural de las comunidades que conforman el ámbito del futuro distrito de Vilcanota.

#### **Artículo 3. Declaración de interés nacional y necesidad pública**

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Vilcanota, en la provincia de Canchis, departamento de Cusco, por constituir una acción prioritaria para fortalecer la institucionalidad local, garantizar la presencia efectiva del Estado y promover el desarrollo sostenible de su población.

#### **Artículo 4. Coordinación interinstitucional**

Encárguese a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en coordinación con el Gobierno Regional de Cusco, la Municipalidad Provincial de Canchis y las entidades competentes del Poder



Ejecutivo, realizar las acciones técnicas, legales y administrativas necesarias para el proceso de demarcación y creación del distrito de Vilcanota.

Lima, febrero de 2026

GUIDO BELLIDO UGARTE  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Esperanza Tello Monte

Francis Paredes Castro

Anten Cruz



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

#### **1.1. ANTECEDENTES**

La provincia de Canchis presenta una amplia extensión territorial y una población dispersa que dificulta la adecuada prestación de servicios públicos. Las comunidades ubicadas en la zona propuesta para el distrito de Vilcanota han experimentado un crecimiento demográfico y productivo sostenido, sin contar con una estructura administrativa cercana. Esta situación ha generado limitaciones en el acceso a programas estatales, infraestructura básica y mecanismos de participación ciudadana. La iniciativa retomará los esfuerzos de organización territorial emprendidos por las autoridades locales y comunales en los últimos años, quienes han demandado una presencia estatal más efectiva.

No existen proyectos de ley presentados en similar materia.

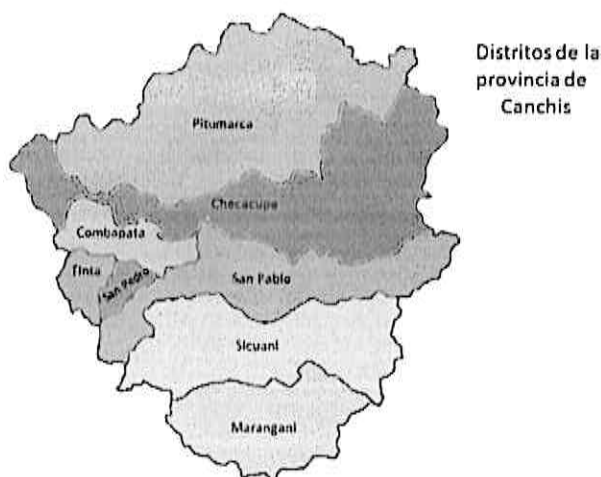
#### **1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

El departamento del Cusco, ubicado en la zona suroriental del país, tiene una extensión de 72 074.45 km<sup>2</sup>, equivalente al 5,6 % del territorio nacional, y una población de 1 171 403 habitantes, con una densidad de 16,3 hab/km<sup>2</sup>. Limita con Ucayali por el norte; Madre de Dios y Puno por el este; Arequipa y Puno por el sur; y Apurímac, Ayacucho y Junín por el oeste y noroeste. Creado el 26 de abril de 1822, está dividido en 13 provincias y 108 distritos, siendo su capital la ciudad del Cusco, situada a 3 399 m.s.n.m., a 1 102 km de Lima por carretera y a una hora veinte minutos por vía aérea. Su territorio presenta un relieve muy accidentado, con marcados contrastes entre cordilleras, altiplanos, profundos valles y cañones, destacando la Cordillera de los Andes, las cadenas del Vilcabamba, Salcantay, Ausangate y las cordilleras del Vilcanota y Paucartambo, todas modeladas por la acción del río Vilcanota.

La provincia de Canchis<sup>1</sup>, una de las trece provincias de Cusco, está ubicada en el departamento del Cusco a 3 548 m.s.n.m., destaca por sus hermosos valles, su clima seco y su gran potencial turístico. Es una de las trece provincias cusqueñas y constituye un destino atractivo por la riqueza de su paisaje y su accesibilidad.

---

<sup>1</sup> <https://cusco.pro/canchis-cusco.html>



Tras la independencia del Perú, fue fundada como provincia de Tinta. Posteriormente, durante el gobierno del presidente Agustín Gamarra, el 14 de octubre de 1833, dicha provincia fue dividida en dos: Canchis y Canas. Un año después, el 29 de agosto de 1834, la ciudad de Sicuani fue designada como capital provincial.

Canchis se ubica en la cuenca alta del río Urubamba y abarca una superficie de 3 999.27 km<sup>2</sup>. Su territorio, situado en la Cordillera de Vilcanota, tiene una altitud promedio de 3 548 m s. n. m. y comprende los distritos de Sicuani, Checacupe, Combapata, Marangani, Pitumarca, San Pablo, San Pedro y Tinta. Forma parte de las "Cuatro Provincias Altas del Cusco" junto a Canas, Espinar y Chumbivilcas, siendo la más poblada, urbanizada y mejor conectada, además de ser un punto estratégico en la ruta hacia Arequipa, Puno y Bolivia por la carretera panamericana de la Sierra Sur. Su población aproximada es de 97 000 habitantes.

Dentro de la provincia de Canchis, en el distrito de Sicuani, se encuentra el Centro Poblado de Qquehwar, integrado por las comunidades de Qquehwar, Chihuaco, Lari, Puchuri, Pampa Ccalasaya, Sunchuchumo, Livincaya y Ccanccahua. Este ámbito territorial constituye el espacio proyectado para la creación del futuro distrito de Vilcanota. Asimismo, este Centro Poblado, actualmente cuenta con:

- ✓ Comité de viviendas
- ✓ Comité agrícola
- ✓ Comité de riego
- ✓ Comité de deporte
- ✓ Junta operadora de agua y desagüe
- ✓ Asociación de padres de familia de las cinco (05) instituciones educativas.
- ✓ Empresa de transportes Onocora

En cuanto al número de habitantes, el Centro Poblado de Qquehwar cuenta con aproximadamente 10 311 pobladores, agrupados en 2 062 familias. Este ámbito concentra a las comunidades con mayor población, Qquehwar, Chihuaco y Pampa Ccalasaya, así como a las comunidades de menor densidad como Lari, Puchuri, Sunchuchumo, Livincaya y Ccanccahua, conforme se evidencia en los padrones comunales correspondientes. De esta manera se justifica la capacidad que tiene el territorio propuesto para la creación del distrito de Vilcanota.

Por otro lado, se advierte que, las comunidades del ámbito de Vilcanota carecen de una administración local inmediata. Los servicios públicos continúan siendo insuficientes y dispersos, la población sigue enfrentando dificultades para acceder a recursos, programas sociales y proyectos de inversión, la falta de autonomía administrativa impide planificar su desarrollo territorial y la distancia hacia las instancias provinciales complica la atención oportuna de necesidades básicas y afectará el crecimiento económico y social de la zona. E base a lo anterior se acreditar la necesidad de crear el distrito de Vilcanota.

#### **JUSTIFICACIÓN:**

La creación del distrito de Vilcanota constituye una medida necesaria para garantizar una administración más eficiente, equitativa y representativa. El reconocimiento de Vilcanota como distrito permitirá fortalecer la descentralización, acercar el Estado a la ciudadanía y otorgar autonomía a la población para planificar su propio desarrollo.

Esta iniciativa se enmarca en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que promueven una distribución territorial equilibrada y la consolidación de nuevas unidades administrativas con criterios técnicos, históricos y socioeconómicos.

Como base legal se tiene la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial, propuestas por el Poder Ejecutivo y aprobadas por el Congreso, de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, entre tanto, busca lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la Republica. Asimismo, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo refiere, sobre las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional, que:

*"Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional son competencia de la Presidencia del Consejo de ministros y tienen un tratamiento prioritario y especial. Para efecto de la presente ley se entiende como zona de frontera a los distritos cuyos límites coincidan con los límites internacionales de la República. El trámite de acciones de*

*demarcación territorial en zonas de frontera requiere de opinión previa y favorable del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior en el marco de sus respectivas competencias y funciones."*

Del mismo modo, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, en su artículo 43° y 44° refieren:

**Artículo 43.-** *La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.*

*El Estado es uno e indivisible.*

**Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado,** y se organiza según el principio de la separación de poderes.

**Artículo 44.-** *Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.*

*Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.*

En atención a lo anterior se tiene que, el artículo 43° ya citado establece que nuestro país es una república democrática, social, independiente y soberana, con un gobierno unitario, representativo y descentralizado, siendo este último un principio que se traduce en la necesidad de acercar el Estado a la ciudadanía mediante la creación de instancias de gobierno local que fortalezcan la representatividad y garanticen una gestión pública más eficiente.

Por su parte, el artículo 44° señala como deberes primordiales del Estado la defensa de la soberanía nacional, la garantía de los derechos humanos, la protección de la población frente a amenazas contra su seguridad y la promoción del bienestar general, el cual se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Por lo que, la constitución de un nuevo distrito en zonas con necesidades históricamente postergadas, como Vilcanota, constituye una medida que contribuye al cumplimiento de dichos deberes, al permitir que la población acceda de manera más efectiva a servicios básicos y a oportunidades de desarrollo sostenible.

Por lo tanto, el proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la constitución del distrito de Vilcanota se enmarca plenamente en los mandatos constitucionales, ya que busca garantizar el bienestar de la población mediante un

proceso de descentralización efectiva, promoviendo un desarrollo territorial equilibrado en la provincia de Canchis, Cusco.

### 1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa pretende declarar de interés nacional y necesidad pública la constitución del distrito de Vilcanota, habilitando la coordinación interinstitucional entre el Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para la evaluación técnica y socioeconómica correspondiente.

De este modo, sería el primer paso para dotar a Vilcanota de autonomía administrativa a la población, permitiéndole planificar y ejecutar proyectos de inversión que respondan a su realidad y potencialidades.

### 1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

## II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa, al ser de carácter declarativo, no genera obligaciones presupuestarias inmediatas ni contraviene la normativa nacional vigente. Constituye el marco legal que impulsa el inicio de los estudios técnicos requeridos para la futura creación distrital de Vilcanota, respetando los procedimientos establecidos por la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

## III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del distrito de Vilcanota. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

| ACTORES<br>INVOLUCRADOS | ANÁLISIS                                                                                                         |       |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
|                         | BENEFICIO                                                                                                        | COSTO |
|                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Estado contará con mayor capacidad para brindar servicios</li> </ul> |       |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                             |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>ESTADO</b>                | públicos. Se fortalecerá la presencia institucional en zonas altoandinas. Se facilitará la ejecución de políticas públicas en salud, educación, seguridad y desarrollo económico. Se optimizará el uso de recursos y se mejorará la planificación territorial.                                                                                                                                                                     | <b>Aprobación de la Ley</b> |
| <b>PROVINCIA DE CANCHIS</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>La provincia tendrá un territorio mejor organizado. Se reducirá la carga administrativa sobre la municipalidad provincial. Se impulsará el desarrollo equilibrado de sus zonas rurales. Se mejorará la conectividad y la integración económica entre sus distritos.</li> </ul>                                                                                                              | <b>Ninguno</b>              |
| <b>DISTRITO DE VILCANOTA</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>La población contará con una municipalidad que atenderá directamente sus demandas. Se incrementará la inversión pública en infraestructura vial, educativa y sanitaria. Se fortalecerá su identidad territorial y cultural. Se generarán mejores oportunidades económicas y sociales. Se asegurará una gestión transparente, participativa y orientada al desarrollo sostenible.</li> </ul> | <b>Ninguno</b>              |

#### **IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**



Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.